

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de cesión de crédito presentada por Refinancia S.A.S, este Despacho se abstiene de pronunciarse, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido, y el deudor está tramitando proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, siendo ese el escenario donde debe ser reconocida dicha cesión.

NOTIFÍQUESE  
*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en  
**Estado No.44** fijado hoy **04-04-2024**  
En constancia de lo anterior,  
  
**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**  
Secretario

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbb3e2ff0f8faede8f98dff11d50b3ac584ecea2d55c53f71b8e476cdc64c1**

Documento generado en 03/04/2024 02:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>